

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. No obra en autos escrito proveniente de los interesados que acredite haber diligenciado ante la DIAN lo requerido por ésta en oficio 115242448-50-DBA-O.A.19 de 10 de enero de 2020.
Palmira, Diciembre 02 de 2021.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Secretario.

RAD.2019-00409-00

Sucesión: Causante: Betty Romero Castro.

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (V), diciembre dos (02) de dos mil veintiuno
(2021).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, como quiera que no obra en autos que acredite el diligenciamiento por parte de los interesados del requerimiento efectuado por la DIAN en oficio 115242448-50-DBA-O.A.19 de 10 de enero de 2020, puesto en conocimiento por auto de 22 del mismo mes (fol.87 del proceso escaneado), orientado a obtener el paz y salvo correspondiente, se les requerirá para tal efecto y en consecuencia, se,

RESUELVE:

REQUERIR a los herederos de la causante BETTY ROMERO CASTRO para que, en desarrollo de los deberes que les impone el art. 78 del C.G. del P., dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, acrediten haber gestionado ante la DIAN lo solicitado en oficio 115242448-50-DBA-O.A.19 de 10 de enero de 2020 (folio 65 del proceso escaneado), el cual les fue puesto en conocimiento por auto de 22 del mismo mes y año.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



WILMAR SOTO BOTERO.